Municipalidad de Curepto

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - NIVEL BÁSICO /

DECRETO ALCALDICIO Nº 1686 /

CUREPTO, 16 OCT 2020

V I S T O S : Estos antecedentes; El fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, de fecha 22.11.2016; El acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016; el Decreto Alcaldicio N° 3017/12.12.2016, Asume cargo de Alcalde, el Decreto Alcaldicio Nº 2757 del 24.12.19, que aprueba el Presupuesto Servicio Municipal para el año 2020; El Convenio de Cooperación, de fecha 16 de junio de 2020, suscrito entre La Ilustre Municipalidad de Curepto, y el Ministerio del Medio Ambiente, con el fin de implementar el "Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)", La Resolución Exenta N° 919/08.09.2020, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación con Transferencia de Recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal, con la Ilustre Municipalidad de Curepto – Nivel Básico; La Resolución N° 7/2019 que fija Normas sobre exención de Tramite de Toma de Razón, y en uso de mis facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; y **CONSIDERANDO: 1)**, Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 8°, "…para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración de Estado…", y además en el artículo 4 letra b) de la mencionada ley, señala que las municipalidades de en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La salud pública y la protección del medio ambiente; **2)** Lo señalado en La Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 70° letra r) "…corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana, **3)** Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema holístico de carácter **voluntario**, **4)** Que, en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno de ellos distintas exigencias de gestión ambiental, **5)** Que, el nivel que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Curepto, es el PRIMER NIVEL del SCAM, es decir el NIVEL DE **CERTIFICACIÓN BÁSICA**; **6)** El Convenio de Cooperación, de fecha 16.06.2020, suscrito entre La Ilustre Municipalidad de Curepto, y el Ministerio del Medio Ambiente, con el fin de implementar el "Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual debe aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente:

D E C R E T O:

1. Apruébese el Convenio de Cooperación con Transferencia de Recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal – Nivel Básico, suscrito entre La Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su alcalde Sr., Rene Concha González y el Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, Sr. Javier Naranjo Solano, con el fin de implementar el "Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)", el cual forma parte integrante del presente decreto.

Municipalidad de Curepto

2. Designase como responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación con Transferencia, al Sr., Carlos Henríquez Ramírez, cargo Director de Desarrollo Comunitario, Grado 7° E.M.S., de La Ilustre Municipalidad de Curepto.

3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO ★ CURETTO

LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CURETTO

RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
A L C A L D E

RADV/CHR/chr.
DISTRIBUCION:
1. Ministerio del Medio Ambiente.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección de Control Interno.
4. Archivo, Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Archivo Municipal.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En **Santiago de Chile**, a **16 de junio de 2020**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, **RUT N° 61.979.930-5**, en adelante "el Ministerio", representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Javier Naranjo Solano**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Curepto, RUT N° 69.110.300-5**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **René Concha González**, ambos con domicilio en Plaza Armas s/n, Comuna de Curepto, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior, se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la misma Institución.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
DIRECTOR CONTROL

Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema; finalmente, el nivel de Gobernanza Ambiental Climática Comunal, es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar **el primer nivel** del SCAM, que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el SCAM, que coordina el Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, en adelante "la SEREMI", para lo cual se obliga a:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal de forma participativa con la comunidad.*

- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir una o más líneas estratégicas a desarrollar en los dos años siguientes.*

- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*

- *Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.*
- *Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del*

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
DIRECTOR CONTROL

Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.

- *Proceder según lo establecido en el presente convenio y en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de fecha 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.*

- *Colaborar con la difusión de los Programas Ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.*

SEGUNDO La Municipalidad se obliga a entregar el expediente final en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **6 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que apruebe el presente convenio.

TERCERO Por el presente acto, el Ministerio se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del nivel de **Certificación Básica** del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de **$1.000.000.- (un millón de pesos),** la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el Municipio deberá hacer uso de al menos el **90%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio, incluyendo la ampliación de los plazos si los hubiere, **de lo contrario el Ministerio se reserva el derecho de evaluar fundadamente la pertinencia de la entrega de la certificación, aun cuando el Municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según el nivel de certificación.**

CUARTO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
DIRECTOR CONTROL

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: Tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio, será hasta el **octavo mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio, y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **noveno mes posterior**.

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

QUINTO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante*". En consecuencia, la Municipalidad no podrá recibir nuevos recursos, mientras no cumpla con su obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos por el presente convenio.

SEXTO El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del primer nivel del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO Para obtener la Certificación Básica, la Municipalidad deberá cumplir con el **90%** de los compromisos referidos en la cláusula primera.

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
DIRECTOR CONTROL

Si el Municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

OCTAVO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

NOVENO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el Nivel Básico que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, comunicarán estos hechos a la contraparte dentro de los 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO En la eventualidad que el Municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema, para dar cumplimiento a las exigencias impuestas en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO PRIMERO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250107, del presupuesto vigente del Ministerio para el año 2020.

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
DIRECTOR CONTROL

DÉCIMO TERCERO La personería de don **Javier Naranjo Solano** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 06, de fecha 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente

La personería de don **René Concha González** para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3017, de fecha 12 de diciembre del 2016, de la Ilustre Municipalidad de Curepto.

DÉCIMO CUARTO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CUREPTO

RENÉ CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
DIRECTOR CONTROL